

5303-1

Marcos Paz,

Visto.

- La Constitución Nacional.
- La Constitución Provincial.
- La Ley Orgánica de las Municipalidades art 108 siguientes y concordantes.
- La Ordenanza Fiscal 45/2024.

30 DIC 2024

Considerando.

- Que el art. 108 Inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de *reglamentar las ordenanzas*.
- Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 45/24, corresponde reglamentar el artículo 41°.
- Que conforme lo establecido por el artículo 41° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las deudas que mantengan con este Municipio.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Regléméntese el artículo 41° de la Ordenanza Fiscal Vigente, mediante el cual se establece que "Para todos los tributos establecidos en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las deudas que mantengan con este Municipio, con quitas de hasta el 100% de los recargos y/o multas".

ARTÍCULO 2°: Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto beneficiara a los contribuyentes alcanzados por las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

CRA ANA VIRGINIA GOYNECHE
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO,
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 5303 Año 2024 Folio 6513

2

ARTÍCULO 3°: Aplíquese una reducción de los recargos y/o intereses y de las multas, de los periodos fiscales vencidos, para los contribuyentes que suscriban a un plan de facilidades de pago al contado o en cuotas, de los siguientes Tributos:

1.- Tasa por Servicios Generales:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.
- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

2.- Tasa por Servicios Rurales:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.
- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

3.- Derecho por Verificación y Control:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.
- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

4.- Derecho de Publicidad y Propaganda:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.
- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

5.- Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

3

- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

6.- Derecho de Cementerio:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.
- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

7.- Patente de Rodados:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.
- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

8.- Impuesto Automotor:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.
- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

9.- Derecho Comercial Unificado:

- a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.
- b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase facilidades de pago en cuotas para las siguientes tasas y derechos, que tendrán el siguiente tratamiento:

1.- Derecho de Cementerio (sólo caso de Arrendamiento): Hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

- a) Sin interés bajo la modalidad de débito automático.

9

b) Con el interés de financiación que rige en el presente reglamento o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

2.- Derecho de Cementerio (sólo caso de Servicio de Sepelio): Hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

a) Sin interés bajo la modalidad de débito automático.

b) Con el interés de financiación que rige en el presente reglamento o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

3.- Derecho por Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios: Hasta 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

a) Sin interés bajo la modalidad de débito automático.

b) Con el interés de financiación que rige en el presente reglamento o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

4.- Derecho de Construcción y tributos referidos a obras que impliquen la construcción y/o reconstrucción, modificación, ampliación, renovación y/o adecuación de la calzada vial en calles urbanas y periurbanas:

a) Hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés bajo la modalidad de débito automático.

b) Hasta 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés bajo la modalidad de débito automático, cuando los ingresos del grupo familiar no superen el importe de dos haberes mínimos según el coeficiente anual del ANSES.

c) En cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el interés de financiación que rige en la presente Ordenanza fiscal o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

ARTICULO 5º: Para los tributos no tipificados en el presente decreto, aplíquese una reducción de los recargos y/o intereses y de las multas, de los periodos fiscales vencidos, para los contribuyentes que suscriban a un plan de facilidades de pago al contado o en cuotas, de la siguiente manera:

5

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

ARTÍCULO 6°: El interés de financiación será del 60% anual aplicado al monto adeudado.

ARTÍCULO 7°: Las cuotas del plan de facilidades en ningún caso podrá ser inferior a los \$1.000,00 (pesos mil con/00)

ARTÍCULO 8°: Sin perjuicio de los planes de facilidades de pago establecidos en los párrafos precedentes, la Secretaría de Economía y Producción podrá otorgar más cantidad de cuotas que las establecidas ut-supra.

ARTÍCULO 9°: El día de la suscripción del plan de facilidades de pago operará el vencimiento de la primera cuota, generándose los sucesivos vencimientos en el décimo día corrido de cada mes. Si el día que operare el vencimiento de la cuota del plan de pago o compromiso no fuese un día hábil, el mismo se correrá automáticamente al primer día hábil posterior al indicado anteriormente.

ARTÍCULO 10°: Se producirá la caducidad del plan de facilidades en cuotas suscrito cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas.
- La falta de pago de dos (2) cuotas alternadas.
- La falta de pago de una (1) cuota, cuando el plan de pago se encuentre devengado en su totalidad.

ARTÍCULO 11°: La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Economía y Producción, a través de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 12°: El presente Decreto entrara en vigencia el 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO 13°: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ
CRA. ANA VIRGINIA GONZÁLEZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 5303 Año 2024 Folio 6517